

Sesion 24.^a ordinaria en 1.^o de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se hace la elección de Mesa directiva.—Se aprueba un proyecto que concede autorización al Club Concepción para conservar la propiedad de un bien raíz.—El señor Hevia Riquelme usa de la palabra sobre los servicios municipales de Santiago.—Se aprueba el artículo 3.^o del proyecto sobre unión de los servicios de correos y telégrafos y queda con esto terminada la discusión del referido proyecto.—A indicación del señor Walker Martínez don Carlos se acuerda publicar las modificaciones propuestas por el Presidente de la República al proyecto sobre aumento de sueldos á los empleados de instrucción primaria y ocuparse de ellas en la sesión próxima.—Se aprueba un proyecto sobre adjudicación de ciertos predios en Antofagasta.—Se aprueba otro proyecto que encomienda á la Dirección del Tesoro la publicación de todos los decretos de que tome razón.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que envía un proyecto sobre suplementos al presupuesto del Interior.

Oficio del señor Rodríguez Rozas (Ministro de Instrucción Pública) con el que envía los datos solicitados anteriormente por el señor Paredes sobre la inversión de los fondos consignados en los presupuestos de 1892 y 1893 para adquisición y publicación de textos destinados á las escuelas públicas.

Id. del Senado con el que pasa á esta Cámara, para su aprobación, un acuerdo de la Municipalidad de los Andes en el cual se autoriza á esta Corporación para proceder á la pavimentación de las calles y aceras de la población.

Informe de la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores sobre un proyecto de suplementos al ítem 9 de la partida 5.^a del presupuesto de Colonización.

Id. de la misma sobre un proyecto de suplementos al ítem 7 de la partida 5.^a del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Id. de la id. sobre un proyecto relativo á invertir en lo que resta del presente año la suma de 19,000 pesos en atender al servicio de mensura é hijuelación de terrenos en Llanquihue.

Id. de la id. sobre un proyecto de suplemento al ítem 1 de la partida 5.^a del presupuesto de Relaciones Exteriores.

Id. de la id. sobre un proyecto de suplemento para gastos imprevistos de Relaciones Exteriores.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 23.^a ordinaria en 29 de Julio de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Campo Máximo, (del)

Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.

Díaz Besoain Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
Hevia Riquelme, Anselmo
Irarrazaval, Carlos
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mac Clure, Eduardo
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco

Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Saavedra, Cornelio
Santelices, Ramón E.
Silva Wittaker, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Undurraga V., Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Ortizar, Ramón
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Carlos
y los señores Ministros del Interior y de Justicia é Instrucción Pública y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.^o De un oficio del señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) con que remite una nota del señor presidente de la Junta de Beneficencia de Santiago referente al proyecto de ceder á dicha Junta algunos terrenos fiscales en el sur.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

2.^o De dos oficios del Honorable Senado:

En el primero comunica que ha tenido á bien aprobar, sin modificación, el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Se mandó al archivo por haberse ya comunicado al Presidente de la República, en virtud de acuerdo anterior.

Con el segundo acompaña un proyecto que concede á la Corporación «Asociación de Artesanos de Valparaíso» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar bienes raíces.

3.^o De un informe de la Comisión de Tabla en que propone el orden de discusión á los diversos asuntos.

Se mandó tener presente.

4.^o De cuatro solicitudes particulares:

La primera de algunos preceptores y ayudantes de las escuelas públicas de instrucción primaria de Bulnes, en que piden aumento de sueldo.

Se mandó tener presente.

La segunda de doña Aurelia López, v. de Soruco,

en que pide se desarchive otra presentada anteriormente sobre aumento de la pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

La tercera de don Aurelio Mateluna, teniente de Ejército, en que pide se le ascienda á capitán.

Se mandó á la Comisión de Guerra; y

La cuarta de doña Delfina Márquez, v. de Donoso, en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día se eximió de Comisión á indicación del señor Zegers (Presidente) y se aprobó en general y particular por asentimiento tácito y sin debate el siguiente proyecto:

Artículo único.—Concédese á la corporación denominada «Asociación de Artesanos de Valparaíso», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad de un bien raiz que tiene adquirido en la calle del Hospital de la ciudad de Valparaíso.»

El señor Ossa hizo indicación para tratar de preferencia el proyecto que aumenta el sueldo de los empleados públicos. Esta indicación se dió posteriormente por retirada.

El señor Richard pidió á la Comisión de Gobierno el pronto despacho del proyecto que condona á los colonos de Llanquihue las deudas á favor del Fisco. Después de algunas palabras del señor Zegers (Presidente) se dió por terminado el incidente.

El señor Hevia reforzó sus anteriores observaciones sobre los servicios municipales de Santiago. Al fin de la primera hora se dió por terminado el incidente.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora, constituida la Sala en sesión privada, se ocupó en el despacho de solicitudes particulares, y el resultado fué el siguiente:

I. Por asentimiento tácito se aprobó la modificación introducida por el Senado en el proyecto de ley acordado por esta Cámara á favor de doña Jesús Valdés. En consecuencia, el proyecto quedó acordado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Previo los trámites necesarios para cerciorarse del hecho y de la identidad personal, reconózcase por gracia y á favor de doña Jesús Valdés, ó de quien sus derechos represente, en la deuda de tres por ciento, con los intereses del cinco por ciento al año, los mil pesos que don José Antonio Valdés enteró en la Tesorería General el 21 de Septiembre de 1814 para subvenir á los gastos de la nación en esa fecha.»

II. Por veinticuatro votos contra nueve acordó no insistir en la modificación que había introducido en el proyecto acordado por el Senado que concede á don José Anacleto Toro, jefe de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, el derecho de jubilarse con el sueldo íntegro. En consecuencia, el proyecto quedó aprobado en la forma siguiente:

«Artículo único.—Concédese á don José Anacleto

Toro, jefe de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, el derecho de jubilarse con sueldo íntegro.»

III. Se acordó que volvieran á Comisión los dos proyectos de ley acordados por esta Cámara y que fueron desechados por el Senado: uno que concede abono de cuatro años, nueve meses, tres días al capitán don Juan José Pozo Zúñiga; y el otro que abona, para los efectos del retiro, al capitán don Remigio Barrientos el tiempo transcurrido desde el 22 de Agosto de 1866 hasta el 30 de Mayo de 1879.

IV. Puesto en discusión el proyecto de ley acordado por la Cámara de Senadores á favor de don Carlos Downes, la Sala declaró por 23 votos contra 2 que éste no había comprometido la gratitud nacional, y por 19 votos contra 7 aprobó dicho proyecto de ley, que dice:

«Artículo único.—Concédese por gracia á don Carlos Downes derecho para jubilarse con arreglo á la ley general de 20 de Agosto de 1857, con relación al sueldo de que hubiere disfrutado como caminero mayor de los Ferrocarriles del Estado.»

En seguida y á indicación del señor Walker Martínez don Carlos, modificada por el señor Zegers, se acordó que cuando recayera en una solicitud ó moción la declaración de que no se había comprometido la gratitud nacional, se consideraría rechazado el proyecto respectivo, y no se tomaría votación sobre él, salvo que algún señor Diputado lo pida.

V. Se acordó que volviera á Comisión la solicitud en que don Francisco Miranda pide se le acuerde una pensión por haber quedado inválido en el combate que tuvo lugar en el pueblo de Iquique el 16 de Febrero de 1891.

Se levantó la sesión á las 5 P. M.»

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los fondos que consultan los ítem 1 de la partida 30; 1, 4 y 11 de la partida 32 y 7 de la 34, están agotados ó son insuficientes para atender á las necesidades del servicio.

El primero de ellos que consulta la suma de dieciséis mil novecientos pesos (\$ 16,000) para gastos de escritorio de las intendencias y gobernaciones se encuentra al agotarse, y ha tenido la inversión que se manifiesta en la planilla adjunta.

Las intendencias y gobernaciones que no han recibido suma alguna con dicho objeto no podrán hacer debidamente el servicio en el resto del año si no se les provee de recursos para la adquisición de útiles de escritorio.

Con este fin es necesario asignar al ítem indicado un suplemento de tres mil pesos (\$ 3,000).

En el ítem 1 de la partida 32, destinado al pago de comisiones á los administradores de correos sin sueldo, queda un saldo de ciento sesenta pesos ochenta y ocho centavos (\$ 160.88), y hay aún que abonar comisiones que se adeudan por el primer trimestre del año en curso, las devengadas en el segundo trimestre y las que correspondan al tercero.

Para este objeto es indispensable conceder un suplemento de dieciocho mil pesos (\$ 18,000).

La insuficiencia de los fondos consultados en este ítem nace principalmente de que con imputación á él se ordenó el pago de doce mil ochocientos noventa y dos pesos cuarenta y cuatro centavos (\$ 12,892.44), correspondientes á saldos que arrojaban las cuentas de diversos administradores en los años 1890, 1891 y 1892, y que no pudieron ser cubiertos con los presupuestos vigentes en dichos años á causa de las dificultades que hubo para liquidar oportunamente las referidas cuentas.

Por otra parte, el aumento del monto de correspondencia y la creación de nuevas estafetas originan mayores gastos.

Fundado en esta consideración el Gobierno consulta en el proyecto de presupuesto para el año próximo la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40,000) para atender á esta necesidad, en vez de la de veinte mil doscientos pesos (\$ 20,200) que asigna el presupuesto vigente.

En el ítem 4 de la partida 32, destinado á pagar el importe de los contratos para la conducción de la correspondencia, queda un saldo de trescientos cincuenta y nueve pesos cinco centavos (\$ 359.05), y es indispensable asignarle un suplemento de ocho mil pesos (\$ 8,000), que se invertirá en la forma siguiente:

Importe del contrato entre Ovalle é Illapel y ramal de Salamanca. Decreto de 9 de Febrero de 1893.....	\$ 4,901 56
Importe del contrato entre Valdivia y Osorno. Decreto de 3 de Diciembre de 1891.....	700
Establecimiento de nuevas líneas.....	2,000
Suma que se adeuda á algunos contratistas.....	398 44

Con respecto al contrato para conducir la correspondencia entre Ovalle é Illapel y ramal de Salamanca, debo hacer notar que el excesivo precio que habrá necesidad de pagar, proviene del encarecimiento del forraje originado por la escasez de lluvias durante el año último en las provincias del norte de la República.

Debo también hacer presente que en el proyecto de presupuestos para el año próximo se eleva dicho ítem á diez mil pesos (\$ 10,000) en atención á las nuevas necesidades que origina el aumento creciente del cambio de correspondencia.

El ítem 11 de la partida 32 está destinado al pago de sueldos de empleados suplentes, auxiliares, carteros, buzoneros, empaquetadores, valijeros y otros empleados subalternos cuyo nombramiento sea indispensable; á cubrir el mayor precio de los cánones de arrendamiento de oficinas y á los gastos que ocurren por translación de local, á la publicación de avisos, al pago de viáticos y á otros gastos imprevistos.

La suma de treinta mil pesos (\$ 30,000) que este ítem consulta se ha agotado como se manifiesta en el detalle adjunto y es indispensable asignarle un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000) para atender á las necesidades que se originen en el resto del año, que pueden clasificarse como sigue:

Arriendo de local para diversas oficinas...	\$ 2,000
Translación de oficinas.....	200
Gastos de escritorio y cierre de paquetes de correspondencia.....	6,000
Viáticos á visitadores y otros empleados de correos.....	600
Conducción á la Dirección General de útiles destinados al servicio y de papeles y documentos de que se hará uso en 1894.	200
Para pago de avisos.....	600
Adquisición de carruajes para el servicio de la Administración de Santiago y com-posturas de otros.....	2,000
Sueldos á reemplazantes de empleados á quienes se concede licencia.....	3,500
Otros gastos eventuales.....	2,900

En el ítem 7 de la partida 31 queda un saldo de setecientos treinta y dos pesos cincuenta y dos centavos (\$ 732.52.)

Los fondos consultados en dicho ítem para atender á los pasajes, transportes, mayor arriendo de las oficinas, pago de suplentes y otros gastos imprevistos de telégrafos, no han sido suficientes porque con ellos se pagaron en los primeros meses del año diversos gastos correspondientes á años anteriores.

Para atender á las necesidades del servicio hasta el 31 de Diciembre próximo habrá que conceder al ítem indicado un suplemento de cinco mil seiscientos pesos (\$ 5,600) que se invertirá en la forma siguiente:

Pasajes y transportes.....	\$ 2,000
Suplencias.....	1,000
Viáticos.....	1,200
Gastos imprevistos.....	1,400

En vista de las consideraciones expuestas someto á vuestra deliberación, de acuerdo con el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos al presupuesto del Interior:

Tres mil pesos (\$ 3,000) al ítem 1 de la partida 30, destinado á la adquisición de útiles de escritorio para las intendencias y gobernaciones.

Dieciocho mil pesos (\$ 18,000) al ítem 1 de la partida 32, que consulta fondos para atender al pago de comisiones á los administradores de correos sin sueldo.

Ocho mil pesos (\$ 8,000) al ítem 4 de la misma partida, destinado á pagar el importe de los contratos para la conducción de la correspondencia.

Dieciocho mil pesos (\$ 18,000) al ítem 11 de la misma partida; para sueldos de empleados suplentes, oficiales auxiliares, carteros, buzoneros, empaquetadores, valijeros y otros empleados subalternos cuyo nombramiento sea indispensable; para cubrir el mayor precio de los cánones de arrendamiento de oficinas y para atender á los gastos que ocurran por translación de local; para publicación de avisos, pago de viáticos y otros gastos imprevistos.

Cinco mil seiscientos pesos (\$ 5,600) al ítem 7 de la partida 34, que consulta fondos para atender á los pasajes, transportes, mayor arriendo de las oficinas, pago de suplentes y otros gastos imprevistos de telégrafos.

Santiago, 29 de Julio de 1893.—JORGE MONTT.
—*Pedro Montt.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Instrucción Pública:

«Santiago, 1.º de Agosto de 1893.—Tengo la honra de enviar los datos pedidos por el honorable Diputado don Bernardo Paredes sobre la inversión de los fondos consignados en los presupuestos de 1892 y 1893 para adquisición y publicación de textos destinados á las escuelas públicas.

Dios guarde á V. E.—*J. Rodríguez Rozas.*»

3.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 31 de Julio de 1893.—El Senado, en sesión de 28 del corriente, ha tenido á bien aprobar el adjunto informe de sus comisiones de Gobierno y de Hacienda en el que éstas proponen se pasen á esa Honorable Cámara los antecedentes que tengo la honra de remitir á V. E., referentes á la aprobación de un acuerdo celebrado por la Municipalidad de los Andes en el cual se autoriza á esta Corporación para proceder á la pavimentación de las calles y aceras de la población.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*

b) «Santiago, 31 de Julio de 1893.—Con motivo de la solicitud é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese al Club Concepción el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad del sitio que posee en la calle de O'Higgins de la ciudad de Concepción.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

c) «Santiago, 31 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á la Sociedad Musical de Beneficencia Italiana de Copiapó, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar indefinidamente la propiedad del sitio y casa que posee en la calle de Chañareillo núm. 58 de esa ciudad.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 550, de fecha 15 de Junio último.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

d) «Santiago, 31 de Julio de 1893.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Senado ha tenido á bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que concede á los señores T. D. Whitelegg, John Harold y Luis Vergara y Vergara permiso para construir un ferrocarril á vapor entre el cantón de Huara y el puerto de Iquique, en la provincia de Tarapacá.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 582, de fecha 18 del corriente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

4.º De los siguientes informes de la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores:

a) «Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha examinado el proyecto del Senado sobre concesión de suplemento al ítem 9 de la partida 5.ª del presupuesto de la Sección de Colonización, y después de estudiar detenidamente los antecedentes respectivos y de oír al señor Ministro del ramo, propone que prestéis vuestra aprobación á dicho proyecto en la misma forma en que lo hizo el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—Javier Arlegui R.—Enrique Montt.—Carlos Irarrázaval.—Luis Jordán T.*»

b) «Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha examinado atentamente el proyecto del Honorable Senado que concede suplemento al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, y después de oír al señor Ministro del ramo, ha resuelto pedirlos que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—Javier Arlegui R.—Enrique Montt.—Carlos Irarrázaval.—Luis Jordán T.*»

c) «Honorable Cámara:

El proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir en el resto del presente año la suma de diecinueve mil pesos en atender al servicio de mensura é hijuelación de los terrenos fiscales en la provincia de Llanquihue, está debidamente justificado por los datos aducidos en el mensaje correspondiente.

Por esto vuestra Comisión de Gobierno, después de oír al señor Ministro del ramo, os recomienda que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—Javier Arlegui R.—Enrique Montt.—Carlos Irarrázaval.—Luis Jordán T.*»

d) «Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores se ha impuesto del proyecto del Honorable Senado que concede suplemento al ítem 1 de la partida 5.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La concesión está justificada con los antecedentes del proyecto y por las explicaciones verbales que se ha servido dar el señor Ministro del ramo.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno os propone que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—Javier Arlegui R.*—

Enrique Montt.—Carlos Irarrázaval.—Luis Jordán T.»

e) «Honorable Cámara:

La ley de presupuestos vigente consulta la suma de veinticinco mil pesos para gastos imprevistos de la sección de Relaciones Exteriores.

La indicada suma ha sido ya invertida en su totalidad.

Vuestra Comisión de Gobierno y de Relaciones Exteriores encuentra justificada debidamente la inversión que se ha dado á la expresada suma, y cree que es necesario asignar nuevas cantidades para atender á los gastos imprevistos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vuestra Comisión de Gobierno tiene, en consecuencia, el honor de pedirlos que aprobéis el proyecto de ley que sobre esta materia ha tenido á bien remitir el Presidente de la República.

Sala de la Comisión, Santiago, 28 de Julio de 1893.—Juan A. González.—Javier Arlegui R.—Enrique Montt.—Carlos Irarrázaval.—M. A. Cristi.»

5.º De cinco solicitudes particulares:

Una de don Juan M. Allis y don Guillermo B. Boomer, presidente el primero y secretario el segundo de la comisión de fábrica de la corporación denominada Unión Evangélica, en la que piden el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que dicha corporación pueda conservar la propiedad de los bienes raíces que tiene adquiridos en la calle de Nataniel y en la Avenida Portales de esta capital y en la calle de San Agustín en la ciudad de Valparaíso.

Otra del teniente-coronel retirado temporalmente don Anacleto Lagos, en la que pide se le devuelvan otras dos que tiene presentadas en esta Cámara, una en 1887 y la otra en 1891.

Otra de doña Marta Flessig, viuda de don Adolfo Ballas, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Eusebia Tapia, viuda de Guzmán, en que pide pensión de gracia.

Otra de doña Rita Aguilera, viuda de Maza, en que pide pensión de gracia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Va á procederse á la elección de Mesa Directiva.

El escrutinio entre 34 votantes, siendo 18 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Zegers don Julio.....	31	votos
" " Matte don Eduardo.....	1	"
En blanco.....	2	"
Total.....	34	votos

PARA PRIMER VICEPRESIDENTE

Por el señor Arlegui Rodríguez don Javier.	31	votos
" " Irarrázaval don Carlos.....	1	"
En blanco.....	2	"
Total.....	34	votos

PARA SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Por el señor Barrios don Alejo.....	32	votos
En blanco.....	2	"

Total..... 34 votos

El señor **Zegers** (Presidente).—En consecuencia, quedan elegidos: primer Vicepresidente, el señor Arlegui Rodríguez; segundo Vicepresidente, el señor Barrios, y Presidente el que habla.

Se ha dado cuenta de una solicitud por la cual se pide la devolución de ciertos documentos de carácter privado, que carecen de importancia para la Cámara. Si no hay oposición, se devolverán.

Acordado.

Así mismo se ha dado cuenta de un proyecto, aprobado por el Senado, por el cual se concede autorización al Club de Concepción para conservar una propiedad inmueble que posee. Propongo á la Cámara que se exima este asunto del trámite de Comisión y que sea discutido sobre tabla antes de la orden del día. Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

Se va á leer el proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédese al Club Concepción el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años la propiedad del sitio que posee en la calle de O'Higgins de la ciudad de Concepción.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, se hará la discusión general y particular á la vez. Si no hay oposición, así se hará.

¿Algún señor Diputado pide la palabra?

Si no se pide la palabra, daré por cerrado el debate.

Cerrado; y si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Puede usar de la palabra el señor Diputado de Taltal, que la ha pedido antes de la orden del día.

El señor **Gazitúa**.—Ruego al señor Diputado por Taltal que me permita hacer una ligera observación.

El señor **Hevia Riquelme**.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor **Gazitúa**.—Agradezco la amabilidad de Su Señoría. Sin el propósito de coartar, en lo más mínimo, el derecho que cada uno de mis honorables colegas tiene, de promover antes de la orden del día los incidentes que juzgue oportuno, me permito llamar la atención de la Mesa sobre la disposición del artículo 90 del Reglamento. Dice ese artículo que los incidentes previos á la orden del día deben darse por terminados en la misma sesión, salvo el acuerdo de dejarlo para segunda discusión. Ahora bien, este debate sobre los procedimientos administrativos de la Municipalidad de Santiago ha venido asumiendo proporciones extraordinarias, y me parecería útil ver modo de ponerle término. El motivo de este gran desarrollo está, en parte, en la facilidad con que se ha podido prolongar el incidente de sesión á sesión, cual si se tratase de una orden del día. Si se hubiese

aplicado estrictamente el Reglamento, creo que en dos sesiones el incidente habría concluido. No que yo lo juzgue estéril; al contrario, ha dado sus frutos, y á este respecto felicito sinceramente al honorable Diputado por Taltal por la elocuencia con que ha justificado los procedimientos de la Municipalidad de que es miembro Su Señoría.

Hago esta observación, señor Presidente, porque veo, y la Cámara también lo ve, que el señor Diputado por Taltal va á seguir discurrendo sobre este mismo negocio, y además, tenemos en perspectiva algunos otros discursos relativos á él. En previsión, por lo tanto, del desarrollo que pueda tomar este incidente, me atrevo á pedir á la Mesa que aplique el Reglamento, es decir, dé por terminado el incidente al fin de la primera hora, si no se ha pedido segunda discusión. Hay muchos asuntos importantes que aguardan la consideración de la Cámara y conviene poner punto final cuanto antes á un debate que ya no tiene objeto.

El señor *Zegers* (Presidente).—Yo no he puesto en discusión incidente alguno. He concedido la palabra al honorable Diputado de Taltal por cuanto él me la había pedido antes de la orden del día.

El señor *Gazitúa*.—No hago cargo alguno á la Mesa por su procedimiento. Mi observación se refiere á la conveniencia de precaver el largo desarrollo de incidentes previos.

El señor *Zegers* (Presidente).—La Mesa no puede prever lo que van á decir los señores Diputados, y está sí obligada á conceder la palabra al que la solicite...

El señor *Gazitúa*.—Repito que no hago cargo; es una simple cuestión de previsión.

El señor *Zegers* (Presidente).—De previsión de Su Señoría, pero no de la Mesa.

Puede usar de la palabra el señor Diputado de Taltal.

El señor *Hevia Riquelme*.—Contestando á la observación del señor Diputado por Ancud, confieso que me sería muy satisfactorio ahorrar á la Cámara la molestia de escucharme en este debate que, efectivamente, va haciéndose cansado. Pero, en primer lugar, creo usar de un legítimo derecho al promover este incidente antes de la orden del día; y, en segundo lugar, creo necesario dar algunas explicaciones para desvanecer cargos fundados en hechos inexactos y apreciaciones erróneas, y dirigidas á la administración local. Anticipo que seré breve, y limitaré mis rectificaciones á lo estrictamente indispensable.

Me ocupaba, en la última sesión, de las afirmaciones que hacía el honorable Diputado por Limache en su discurso del 22 de Julio, cuando sostenía que en la Avenida Viel se ha estado terraplenando con cieno y desperdicios de las caballerizas hasta un metro de altura, en una extensión de diez cuadras. Y agregaba Su Señoría:

«Más aún, la intersección de las calles de Duarte y de Santiago es un depósito de basuras, que los vecinos han bautizado con el nombre de «El Basural»... Pero es lo cierto que aún permanecen en la Avenida á que me he referido, y, como dije, en una extensión de diez cuadras, montones de cieno de un metro de altura. Yo invitaría al honorable Diputado

por Taltal á que se sirviera acompañarme á recorrer esos barrios para que comprobara la efectividad de los hechos que denunció. Como decía, creo que, después de esta visita, Su Señoría no tendría suficiente coraje para levantarse en defensa de la Municipalidad.»

El señor Diputado por Copiapó decía, á este mismo respecto, en la sesión de 26 de Julio:

«Ayer recorrí la Avenida Viel, en compañía de los honorables Diputados de Limache y de Taltal, y pudimos ver que el denunció del primero de estos colegas, relativo á la basura que ahí se amontonaba, era exactísimo. En aquella Avenida se veía una montaña de guano y no crea la Cámara que todo ese guano era seco; lo había recién depositado, fresco, húmedo, recién extraído de las caballerizas...»

Supongo que la afirmación de haber ido el señor Diputado de Copiapó en compañía del que habla, á confirmar la exactitud de aquellos los hechos, provegan de error de la redacción del diario, porque recuerdo perfectamente que el honorable señor Robinet, muy al contrario, se manifestó sentido de que el señor Diputado por Limache no lo hubiera convidado á visitar aquella Avenida, cuando hacía esa invitación al que habla.

El señor Diputado por Limache creyó deber rectificar sus propios conceptos enunciados en la sesión del 22 de Julio, y, al efecto, dijo en la sesión de 29 de Julio que la Avenida terraplenada en la forma que Su Señoría indicaba, solo tenía ocho cuadras, y no diez como se le había hecho decir. Esta rectificación no modifica sensiblemente la naturaleza é importancia del cargo, pues tanto da que sean diez cuadras ó sean solamente ocho las que se han terraplenado con guano y cieno hasta un metro de altura.

Como se lo había yo ofrecido al señor Diputado por Limache, fuí á comprobar la efectividad de los denuncios hechos por él.

El señor *Robinet*.—No he tenido la fortuna de encontrar al señor Diputado por Taltal cuando va á inspeccionar los servicios municipales, sin embargo de que yo recorro con frecuencia la ciudad en distintas direcciones.

El señor *Hevia Riquelme*.—La mala fortuna ha sido para mí, pues también suele recorrer la ciudad é interesarme un poco por el estado de aseo en que se encuentra. Y precisamente porque me intereso en ese servicio he podido procurarme y traer á la Cámara datos y antecedentes exactos, comprobados además por mí mismo, que le permitirán apreciar si son verdícas ó exageradas las apreciaciones de mis honorables colegas.

El señor *Robinet*.—El hecho es que la causa de estos denuncios subsiste todavía.

El señor *Hevia Riquelme*.—Entonces será fácil á cualquiera decidir si los denuncios son fundados ó no. Yo no he visto el abuso que Su Señoría indica en las proporciones que se le han dado aquí.

El señor *Robinet*.—Es que Su Señoría mira las cosas de la Municipalidad con ojos muy benévulos.

El señor *Hevia Riquelme*.—Puede ser así, señor Diputado, y con la misma razón me será per-

mitido suponer que Sus Señorías han padecido un error de óptica al apreciar el abuso.

El señor **Robinet**.—Ese error lo habrían padecido muchos, una verdadera epidemia.

El señor **Hevia Riquelme**.—Que ha llegado á contagiarse hasta á la misma Cámara.

Continúo, señor Presidente.

Para no aducir ante la Cámara afirmaciones procedentes de mi propia inspección personal, he hecho mensurar la extensión de calle ocupada por el guano que se ha depositado abusivamente en la Avenida Viel.

Los resultados de esta operación constan de los documentos oficiales que tengo el honor de remitir á la Mesa para que el señor Secretario se sirva darles lectura.

El señor **Secretario**.—Dicen así:

«Santiago, 25 de Julio de 1893.—De la inspección que en la Avenida Viel se ha hecho por el señor Intendente de la provincia, por el regidor encargado de la policía de aseo en ese cuartel y por el que suscribe, resulta que sólo se ha visto guano extendido en una extensión de ciento siete metros de longitud por tres ó cuatro de ancho, sin que haya indicio siquiera de que se haya depositado cieno por los carretones de la policía de aseo.

Delante de la quinta del señor Mac-Clure hay también como cuarenta y siete montones de guano que probablemente habrá sido arrojado ahí por los carretones de los cuarteles de Artillería ó Caballería ó de las caballerizas particulares de la vecindad.

De U. atento y S. S.—*Emiliano Llona.*»

«Santiago, 26 de Julio de 1893.—Dirección General de Obras Públicas.—Chile.—Acta.—En Santiago, á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas en nota número 35 de fecha 19 del actual, el infrascripto hace entrega al señor primer alcalde de la Ilustre Municipalidad del sitio fiscal situado en la calle de Duarte, esquina con la de Santiago, quedando en su poder la llave de dicho sitio.

Para constancia firmamos la presente acta.—(Firmado).—*C. Donoso G.*, jefe de la tercera sección.—(Firmado).—*Emiliano Llona.*»

«Conforme con su original que se encuentra archivado en esta oficina.—*B. Salvo Rubio*, secretario.»

«El que suscribe certifica que el local que ocupan los carretones del 6.º cuartel en la calle de Santiago, entre las de Duarte y Huemul, fué amurallado por cuenta fiscal á fines del año próximo pasado y tomó la ciudad posesión de él en Enero del corriente año para depósito de carretones de la policía de aseo de ese barrio, desde cuya fecha presta sus servicios.

Santiago, 26 de Julio de 1893.—*Marcial Plaza.*»

El señor **Hevia Riquelme**.—De la lectura de estos documentos se desprende la inexactitud de las aseveraciones hechas por los honorables Diputado por Limache y Copiapó. No han existido, pues, esas ocho cuadras de avenida terraplenadas con guano y cieno hasta un metro de altura.

Se trata únicamente de unos cuantos montones

de guano colocado ahí por la Artillería y algunas caballerizas de la vecindad. El cieno de las acequias lo extrae exclusivamente la Municipalidad, para conducirlo fuera y lejos del recinto urbano. Sólo los dueños de caballerizas hacen la extracción del guano por su cuenta y lo depositan donde encuentran más facilidad para ello, burlando la vigilancia de la policía.

Es así como se ha cometido el abuso que se señala en la Avenida Viel, y que el primer alcalde, apenas tuvo noticia del hecho, se apresuró á evitar su repetición, obteniendo que se colocaran ahí guardianes de la policía de seguridad para impedirlo.

Se desprende así mismo de los documentos cuya lectura la Cámara ha oído, que el depósito de basuras que el señor Diputado de Limache aseguraba existir en la intersección de las calles de Duarte y Santiago, en un sitio denominado por esa causa «El Basural», ha desaparecido desde tiempo atrás. Se trata de un sitio eriazó, perteneciente al Fisco, que por no estar vigilado, y encontrarse en los suburbios de la ciudad, servía á los vecinos para depositar basuras. De ahí le vino el nombre.

Pero la actual Municipalidad, comprendiendo la necesidad de suprimir ese foco de infección, se apresuró á pedir al Gobierno la cesión de ese local para establecer ahí la séptima comisaría de aseo. Obtuvo la cesión, y como no tenía fondos para edificar el terreno, se construyó la comisaría por cuenta del Gobierno.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que ha dado la segunda hora.

El señor **Hevia Riquelme**.—Voy á terminar en cinco minutos, señor Presidente, si la Cámara tiene á bien escucharme. El señor Diputado por Limache nos decía que la Municipalidad de Santiago, al igual de lo que pasa, según Su Señoría en las habitaciones particulares, que poseen un salón bien arreglado y todas las demás piezas en el último estado de abandono, atendía las partes principales de la ciudad, y abandonaba los barrios pobres.

Puede ser que el honorable Diputado tenga razón en lo que afirma acerca de las casas particulares; no conozco las casas á que Su Señoría se refiere, y por lo que he podido apreciar, creo que Su Señoría exagera un poco el concepto.

En cuanto á la Municipalidad, menos razón tiene el honorable Diputado, porque ésta, precisamente con el objeto de atender á todos los barrios pobres ó ricos, de la población, se apresuró á dividir la ciudad en siete comisarías de aseo, estableciendo iguales servicios para cada barrio.

Todos hablan, señor Presidente, con mucha elocuencia de la necesidad de amparar á la clase proletaria, tan abandonada por la autoridad local. Entre tanto, no tienen razón los que así se expresan, cuando dicen que la Municipalidad desatiende á los pobres. Por el contrario, convencida de que en los barrios pobres es donde más indispensable se hace el servicio local de aseo, dados los hábitos anti-higiénicos que ahí prevalecen, como amenaza constante para la salubridad pública, ha acordado y puesto en prácticas diversas medidas tendentes á corregir el descuido y desaseo de esos barrios. Ha hecho más para arrancar

al pueblo del chinchel donde se embriaga y se entrega al vicio, ha invertido 18,000 pesos el año pasado en subvencionar circos populares, que han proporcionado al pueblo una distracción inocente.

Se ha denunciado también que los conventillos eran cruzados por acequias á rasgo abierto, y que la Municipalidad no había hecho nada para remediar ese defecto peligroso. Para manifestar lo contrario, me bastará recordar las disposiciones de la ley de 17 de Septiembre de 1847 que obliga á los propietarios á hacer á su costa el cauce de la acequia que corra por el interior de sus predios.

La Municipalidad ha exigido constantemente el cumplimiento de esta disposición, y me parece que hoy no existe acequia alguna á rasgo abierto, ni en conventillos ni en casas particulares. Comprende la Cámara que tratándose del interior de habitaciones privadas, no siempre cuenta la Municipalidad con medios fáciles de inspección; pero cada vez que recibe un denuncia, ó por cualquier medio llega al conocimiento de la autoridad local que alguna propiedad tiene su acequia sin nivelar y en sus condiciones contrarias á la ley citada, se apresura á exigir el cumplimiento de ésta, obligando á que las acequias se construyan de material sólido. A fin de concluir con el detestable sistema de conventillos, tan contrarios á la salubridad del pueblo, la Municipalidad ha dictado un reglamento, á que deben someterse esas construcciones, así como las pequeñas casas para obreros, subvencionando á los propietarios que edifiquen, conforme á dicho reglamento, con un valor igual al que pagan por contribuciones y dándoles además el agua potable gratuitamente por el término de diez años.

De paso haré una observación desconsoladora, y es que los conventillos que pertenecen á los más acaudalados propietarios son los que reúnen las peores condiciones higiénicas.

El señor *Garitúa*.—Exacto.

El señor *Hevia Riquelme*.—En bien del pueblo, la Municipalidad se desprendió de la renta que le producía el arrendamiento de pilones; ha establecido muchas pilas y mangas de agua potable, bebederos y otras instalaciones que proveen agua en abundancia y gratuitamente. Ha establecido así mismo los aforos de servicios de uso limitado, cuyo número llega ya á 16,000, que gastan 400 litros cada 24 horas, y permiten al pobre consumir toda el agua apetecible por 40 centavos al mes, en lugar de 4 pesos que importa el consumo. Estos son hechos, señor Presidente; no son solamente palabras. Y como ellos podría citar muchos otros, provinientes de acuerdos municipales que tienden exclusivamente á mejorar la condición de los pobres y del pueblo en general.

¿Cómo entonces podía fundadamente hacerse cargo á una Municipalidad que así procede?

Muy lejos de mi ánimo, honorable Presidente, pretender que los servicios locales sean satisfactorios y completos.

Todos reconocemos la necesidad de mejorarlos. Reconozco que en la viabilidad pública queda todavía mucho que hacer. Hay numerosas calles sin pavimento alguno, y es natural que en ellas por las lluvias y el tráfico constante de vehículos, se forme

barro, ni más ni menos que, como en los caminos públicos hay trechos donde se forman barriales intrasitables, á pesar de que por ahí trafican dos ó tres carretas diariamente. Sólo hoy ha adquirido la Municipalidad una mayor renta, como lo he demostrado, y la ha destinado exclusivamente á mejorar estas deficiencias. Pero es necesario dejarle tiempo para que realice sus buenos propósitos y ejecute las obras indispensables que, por su naturaleza, no son de un día. Ya en el año pasado los poquisimos fondos de que disponía la Municipalidad fueron destinados á mejorar los pavimentos y hacer empedrar los barrios más pobres y miserables. Invertió 15,000 pesos en empedrados en el barrio que existe entre la calle de San Pablo y el río; 9,000 pesos en el mismo trabajo en otro barrio pobre denominado «Población Valdés», calles de San Diego y Duarte afuera, y así mismo, como podía verse hoy, se están reparando y haciendo nuevos pavimentos en el barrio á que se refería el honorable Diputado por Limache, al oriente del Parque Cousiño.

Todas estas mejoras importan dinero, y el Congreso, para la ejecución de alcantarillas y otras obras de salubridad, está en el deber de subvencionar á la Municipalidad de Santiago, la capital de la República. Conveniente sería también, como lo insinuaba en la sesión pasada, mejorar el alumbrado público y la policía rural, como el más eficaz remedio á los robos, asesinatos y otros crímenes que tanta alarma producen actualmente. Quien sabe si habría, aún, conveniencia hasta en imponer una contribución de barrido, como existe en otras capitales; y, en todo caso, será indispensable que el Congreso despache, á la brevedad posible, los proyectos que le ha remitido la Municipalidad, ó que le remitirá antes de poco, sobre alcantarillado, transformación de la ciudad, adoquinamiento obligatorio y otras reformas útiles.

Al terminar, señor Presidente, repito que reconozco el más perfecto derecho á los señores Diputados para fiscalizar la administración local, y si él no estuviera claramente concedido, todavía se los otorgaría yo amplísimos, porque estoy cierto de que esta discusión dará muy buenos frutos á los vecinos de Santiago. Ella ha permitido que mis honorables colegas conozcan la verdadera situación de la Municipalidad, sus necesidades y defectos, y las causas que las producen; y habrá contribuido á que se desvanezcan errores muy comunes, en aquellos que no miran las cosas de cerca, y no buscan sus informaciones en fuentes autorizadas.

Con esto, dejo la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Daremos por terminado el incidente.

Terminado.

Entrando en el orden del día, corresponde continuar la segunda discusión del artículo 3.º del proyecto relativo á la organización del servicio de correos y telégrafos, artículo que pasaría á ser 4.º El señor Secretario va á dar lectura al artículo así como á las diversas indicaciones formuladas en la primera discusión.

El señor *Secretario*.—Dice el artículo:

«Art. 4.º Las facultades del Consejo son las siguientes:

I. Proponer al Gobierno la reorganización de la planta de los empleados no determinados en esta ley.

II. Formar anualmente el presupuesto administrativo de los correos y telégrafos y pedir al Gobierno su aprobación.

III. Proponer al Gobierno las reformas de las tarifas de correos y telégrafos.

IV. Acordar, con la aprobación del Gobierno, el aumento ó disminución de sueldos de los empleados creados por acuerdo del Consejo, con arreglo á los fondos concedidos para este objeto por el Congreso.

V. Acordar, con la aprobación del Gobierno, la creación, supresión ó cambio de ubicaciones de oficinas de correos ó telegráficas y la construcción ó variación de nuevas líneas.

VI. Fijar, con la aprobación del Gobierno, las condiciones para la compra de materiales y contratos para la conducción de valijas, construcción y reparación de las líneas, y en general, las condiciones de todos los contratos celebrados en el ramo de correos y telégrafos.

VII. Acordar las condiciones con que deben venderse los materiales y útiles excluidos del servicio.

VIII. Recibir las propuestas para adquisición de materiales, ejecución de obras, contratos para la conducción de valijas, ó las que tengan cualquier otro objeto relativo al ramo de correos y telégrafos, y pasarlas al Gobierno con el respectivo informe para su resolución.

Si las propuestas se hubieren presentado en licitación pública, bastará el acuerdo del Consejo para su aceptación.

IX. Pedir al Gobierno la separación de los empleados que no cumplan con sus obligaciones.

X. Acordar que se pase visita extraordinaria de inspección á una ó más oficinas de correos y telégrafos ó á las líneas telegráficas.

XI. Acordar que se hagan investigaciones especiales sobre cualquier acto del servicio de correos y telégrafos.

XII. Acordar la inversión de la cantidad consultada para imprevistos en el presupuesto administrativo de correos y telégrafos.

XIII. Exigir, en caso necesario, que mensualmente se le presente el estado de entradas y gastos de los correos y telégrafos y hacerlo publicar en el *Diario Oficial*.

XIV. Proponer al Gobierno las mejoras que estime conveniente en el servicio de correos y telégrafos.

XV. Aplicar á los empleados multas hasta de cien pesos.

XVI. Proponer al Gobierno los reglamentos necesarios para el servicio de las diversas secciones, oficinas ó ramos de correos y telégrafos.

XVII. Acordar qué empleados deben rendir fianza, por qué cantidad y en qué forma debe clasificarse la solvencia del fiador y efectuarse la revisión anual de las fianzas.

XVIII. Dictar reglamentos, con la aprobación del Gobierno, en que se fijen las obligaciones de los empleados y las facultades de los jefes para aplicar á sus subalternos multas que no excedan de 25 pesos.

Las indicaciones formuladas en la primera discusión son las siguientes:

Por el señor Montt (Ministro del Interior): Agregar en el número VI la siguiente frase:

«Cuando el valor del contrato no excediere de mil pesos no se necesita aprobación del Gobierno.»

Por el mismo señor Montt (Ministro del Interior): Agregar al final del inciso 1.º del número VIII:

«Cuando excedieren de mil pesos.»

Sustituir el inciso 2.º del mismo número VIII por los siguientes:

«Las propuestas se pedirán en licitación pública, y para omitirla cuando fundadas razones de conveniencia lo aconsejen, se requiere aprobación del Gobierno.

Si las propuestas no exceden de mil pesos y no se hubiere omitido la licitación pública, bastará el acuerdo del Consejo para aceptarlas.»

Por el mismo señor Montt (Ministro del Interior): Modificar el número IX como sigue:

«Pedir al Gobierno la separación de los jefes de sección y de los administradores principales de provincia.»

Por el señor González Errázuriz don Alberto: Agregar después del número IX este otro:

«Cancelar, mediante propuesta del Director General, los contratos de empleados que no sean de planta legal y cuyos sueldos no excedan de seiscientos pesos.»

Por el señor Montt (Ministro del Interior): Agregar en el número XII la siguiente frase:

«Si la inversión excediere de mil pesos se requiere aprobación del Gobierno.»

Por el señor Montt don Enrique: Modificar el número XIII como sigue:

«Hacer publicar mensualmente en el *Diario Oficial* el estado de entradas y gastos de los correos y telégrafos.»

Por el mismo señor Montt don Enrique: Suprimir el número XV.

Por el señor Montt (Ministro del Interior): Intercalar después del número XV uno que diga:

«Establecer cajas postales de ahorro.»

Por el mismo señor Montt (Ministro del Interior): Agregar el siguiente número:

«Fijar cada tres años, con aprobación del Gobierno, las condiciones de competencia que deban tener los empleados para su nombramiento y la manera de acreditarlos.»

Por el señor Montt don Enrique: Agregar los siguientes números:

«Proponer al Gobierno, para su aprobación, un reglamento de promociones de los empleados del servicio.»

«Proponer al Gobierno la creación de una Caja de Ahorros para los empleados del servicio.»

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Daré por aprobado el artículo en los incisos que no han merecido observación.

Aprobado.

Van á votarse las diversas indicaciones.

La indicación del señor Ministro del Interior, para agregar en el número VI la frase: «cuando el valor del contrato no excediere de mil pesos, no se necesita la aprobación del Gobierno», fué aprobada tácitamente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Hay otra indi-

cación del mismo señor Ministro relativa al inciso 1.º del número VIII. Va á leerse.

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Agregar al final del inciso 1.º del número VIII las palabras: «cuando excedieren de mil pesos.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación otra indicación del señor Ministro del Interior relativa al inciso 2.º de este mismo número VIII.

El señor *Secretario*.—La indicación es para sustituir el inciso 2.º por el siguiente:

«Las propuestas se pedirán en licitación pública, y para omitirla cuando fundadas razones de conveniencia lo aconsejen se requiere aprobación del Gobierno.

Si las propuestas no exceden de mil pesos y no se hubiere omitido la licitación pública, bastará el acuerdo del Consejo para aceptarlas.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Sobre el número IX hay dos indicaciones: una del señor Ministro y otra del señor González Errázuriz don Alberto.

El señor *Secretario*.—La indicación del señor Ministro es para modificar el número en esta forma:

«Pedir al Gobierno la separación de los jefes de sección y de los administradores principales de provincia.»

La del señor González Errázuriz don Alberto es para agregar, después del número IX, este otro:

«Cancelar, mediante propuesta del Director General, los contratos de empleados que no sean de planta legal y cuyos sueldos no excedan de seiscientos pesos.»

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Después de la aprobación que la Honorable Cámara ha prestado á otras indicaciones, es inútil aprobar ésta y sería mejor dejar este artículo tal como está en el proyecto. Teniendo el Consejo la facultad de vigilar á los empleados, la indicación que he propuesto no traerá utilidad alguna desde que nada nuevo agrega.

Por esta razón yo la retiro.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no hay oposición de parte de los señores Diputados, la daré por retirada.

Retirada.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—La indicación del honorable Diputado señor González Errázuriz tampoco tiene razón de ser, porque la excluye la disposición aprobada del artículo 13. Cuando el sueldo de los empleados sea de menos de seiscientos pesos, serán removidos por el Director General, y cuando pase de esta suma, su remoción corresponde al Gobierno; de manera, pues, que la cuestión está ya resuelta por la ley.

El señor *González Errázuriz* (don Alberto).—Retiro mi indicación.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no hay oposición, la daré por retirada.

Retirada.

En votación la indicación del señor Ministro referente al número XII. Se va á leer.

El señor *Secretario*.—La indicación es para agregar la siguiente frase:

«Si la inversión excediese de mil pesos se requiere aprobación del Gobierno.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor Diputado de Valdivia ha formulado una indicación referente al número XIII.

El señor *Secretario*.—La indicación es para modificar el número en esta forma:

«Hacer publicar mensualmente en el *Diario Oficial* el estado de entradas y gastos de los correos y telégrafos.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Queda modificado el número en la forma expresada.

En el número XV hay una indicación del mismo señor Diputado para suprimir el número.

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—¿Cómo dice?

El señor *Zegers* (Presidente).—Establece la facultad del Consejo para aplicar multas á los empleados hasta por la suma de cien pesos. Como el honorable Diputado de Valdivia no ha formulado una indicación, propiamente dicha, puesto que se ha limitado á pedir la supresión del número, pondremos éste en votación.

El señor *Díaz Besoain*.—Esta facultad se da al Consejo, según entiendo.....

El señor *Zegers* (Presidente).—Sí, señor.

Recogida la votación, resultó aprobado el número por 17 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

El señor *Zegers* (Presidente).—El señor Ministro del Interior ha hecho indicación para agregar dos nuevos números después del XV.

También ha formulado otras dos indicaciones el honorable Diputado de Valdivia.

Se les va á dar lectura.

El señor *Secretario*.—Las indicaciones del señor Ministro son para intercalar estos dos incisos después del número XV:

«Establecer cajas postales de ahorros.» y

«Fijar cada tres años, con aprobación del Gobierno, las condiciones de competencia que deben tener los empleados para su nombramiento y la manera de acreditarlos.»

La indicación del señor Montt don Enrique es para agregar los siguientes números:

«Proponer al Gobierno para su aprobación un reglamento de promociones de los empleados del servicio.»

«Proponer al Gobierno la creación de una Caja de Ahorros para los empleados del servicio.»

El señor *Zegers* (Presidente).—Pongo en votación las dos indicaciones del señor Ministro.....

El señor *Díaz Besoain*.—¿Conjuntamente con las indicaciones del honorable Diputado de Valdivia? Yo desearía que se decidiera la votación porque no acepto la creación de estas pequeñas cajas de ahorros.

El señor *Zegers* (Presidente).—Se iban á votar sólo las indicaciones del señor Ministro.

Si no se exige votación, las daremos por aprobadas.

Aprobadas.

Pongo en votación la primera de las indicaciones del honorable Diputado de Valdivia.

El señor **González Errázuriz** (don Alberto).—Hay un artículo propuesto por el señor Ministro y aprobado ya por la Cámara, que consulta una idea correlativa á la de esta indicación, y por esto me parece que deberíamos rechazarla. En todo caso yo votaré en contra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Pondremos en votación la indicación que tiene por objeto conceder al Consejo la facultad de proponer al Presidente de la República un plan de promociones de los empleados. Esa es la idea.

Recogida la votación, resultó rechazada la indicación por 22 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación la segunda indicación del honorable Diputado de Valdivia, señor Montt don Enrique, para la creación de una Caja de Ahorros de los empleados de correos y telégrafos.

El señor **Secretario**.—La indicación dice como sigue:

«Proponer al Gobierno la creación de una Caja de Ahorros para empleados del servicio.»

Recogida la votación, dió el siguiente resultado: 2 votos por la afirmativa y 25 por la negativa; dos señores Diputados se abstuvieron de votar.

El señor **Zegers** (Presidente).—Rechazada la indicación.

Queda todavía otra indicación del señor Ministro del Interior tendente á modificar el artículo 19 del proyecto.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—No tiene objeto ya la indicación á que se refiere Su Señoría, porque, en otro artículo, aprobado por la Cámara, se consigna la idea que ella envuelve.

El señor **Zegers** (Presidente).—La daremos por eliminada. En consecuencia, ha terminado la discusión del proyecto.

Corresponde, en el orden de la tabla, tomar en consideración dos mensajes del Presidente de la República en los que hace observaciones al proyecto aprobado por el Congreso sobre sueldos de los empleados de Instrucción Primaria.

El señor **Secretario**.—Los mensajes son los siguientes:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados;

Habéis tenido á bien enviarme con vuestra aprobación el proyecto de ley por el cual se fijan los sueldos de algunos empleados de instrucción primaria y se determinan reglas relativas á la carrera del preceptorado. Dicho proyecto me ha merecido algunas observaciones fundadas en el mismo propósito á que obedece de mejorar la condición de los empleados que se dedican á la educación popular: se limitan á disposiciones que se refieren á la determinación de sueldos.

Como lo sabéis, el proyecto de que se trata tuvo su origen en el año 1883 y se aprobó en la Honorable

Cámara de Diputados á fines de 1884. El Honorable Senado introdujo en él algunas modificaciones en 1886 y ha sido aprobado definitivamente el 10 del actual.

En el transcurso de los diez años corridos desde 1883, en que se presentó, hasta la fecha, se han dictado las disposiciones administrativas de 26 de Mayo, 18 de Octubre y 7 de Noviembre de 1887; 30 de Junio y 22 de Septiembre de 1888; 28 de Mayo y 2 de Noviembre de 1889; 18 de Mayo de 1892 y 21 de Marzo último, en virtud de las cuales y teniendo por base la autorización conferida al Presidente de la República en el ítem 7 de la partida 24 del presupuesto de Instrucción Pública de 1887, se fijó el sueldo que actualmente disfrutaban los empleados de instrucción primaria.

Aprobado ahora por ambas Cámaras el proyecto de 1883 ha podido observarse que hay en él omisiones sustanciales y disposiciones que en vez de mejorar empeorarían considerablemente la situación de algunos empleados del ramo.

En el artículo 2.º se ha fijado el sueldo de los subdirectores de escuelas superiores, que según los decretos de 22 de Septiembre de 1888 y 2 de Noviembre de 1889 se equipara al asignado á los preceptores de las escuelas elementales de la misma ciudad en que ellos funcionan, con las gratificaciones acordadas en el artículo 3.º del decreto fundamental de 26 de Mayo de 1887.

En el artículo 4.º se establece que no podrá pasar de la cuarta parte del valor del sueldo señalado por la ley al preceptor la asignación que se le conceda para arriendo de casa-habitación cuando por condiciones del local destinado á la escuela no le permita vivir en él.

Dada la situación económica del país y las condiciones de la vida actual, la base fijada para conceder esa asignación la reduce de una manera considerable para los empleados que dirigen escuelas urbanas, especialmente en las ciudades capitales de provincias donde el arriendo de casas ha subido tanto en los últimos años.

Según el artículo 7.º los empleados interinos y suplentes del ramo de instrucción primaria ganarán veinte por ciento menos que el sueldo asignado al propietario.

El personal docente de la instrucción primaria se compone actualmente de dos mil treinta y tres individuos, de los cuales seiscientos cuarenta y siete son propietarios y mil trescientos ochenta y seis interinos, siendo cuatrocientos treinta y tres hombres y novecientos cuarenta y tres mujeres. Las escuelas rurales cuyo número es de setecientos veintiocho, están servidas casi en su totalidad por preceptores interinos y funcionan en la República setecientos setenta y ocho ayudantes de escuelas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, los cuales, en conformidad á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1878, están clasificados como empleados accidentales ó interinos.

A pesar del progreso y desarrollo que ha recibido la enseñanza normal en los últimos ocho años habrá de pasar todavía mucho tiempo antes de que todas las escuelas queden servidas por maestros titulados,

y siendo que se exija á los empleados interinos un trabajo análogo y de igual tiempo que á los propietarios, no se ve la causa fundada de una disminución tan considerable en la reducida que el proyecto citado les acuerda. En tales condiciones se haría imposible encontrar personas de medianas aptitudes que sirvieran en algunas localidades del país los destinos de preceptores ó de ayudantes. Por otra parte, la condición de interino es peculiar en el preceptorado, pues se aplica á los empleados que no son normalistas.

Por disposiciones administrativas (decreto de 22 de Septiembre de 1888) se han declarado escuelas urbanas todas las rurales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta para los efectos del sueldo de que gozan los empleados que las sirven é igual medida se ha dictado respecto de las de Caldera, Viña del Mar, Quilpué y Maullín, en razón de que habría sido imposible su subsistencia en aquellos lugares por la carestía de la vida.

El desarrollo comercial y de la población que han alcanzado en los últimos años las provincias del sur las colocan, respecto del costo de la vida, en más ó menos la misma situación que las centrales.

Por este motivo es conveniente equiparar los sueldos de los empleados residentes en aquéllas, á los que se fijan para los de éstas, y no reducir en ciento veinte pesos la renta que se les asigna. A esto se agrega que muchas escuelas se encuentran situadas en cerros de poblaciones como Victoria, Ereilla, Santa Juana y otras que no son capitales de departamentos y, en consecuencia, se clasifican entre las escuelas rurales. En esos puntos la renta del preceptor es hoy de cuarenta pesos, cantidad muy exigua.

Finalmente, la derogación del artículo 81 del Reglamento General de Instrucción Primaria que establece de un modo general el artículo 14 del proyecto, afecta de una manera sensible y directa al personal de empleados de la inspección escolar, cuyos sueldos fueron fijados hace más de treinta años, que son por lo general antiguos y constantes servidores de la nación, y á quienes no alcanza la salvedad del artículo transitorio. Especialmente la renta de mil pesos anuales señalada á los visitantes de escuelas por decreto de 11 de Junio de 1855, y confirmada por ley de 6 de Agosto de 1861, es hoy tan desproporcionada á la condición social del empleado como á las exigencias de la vida actual, de manera que suprimidos los premios de constancia que concede el artículo 81 del Reglamento General de Instrucción Primaria no sería posible encontrar personas idóneas á quienes confiar las laboriosas y delicadas funciones de la inspección escolar.

Además, los directores y profesores de las escuelas normales de ambos sexos, así como los empleados de la Inspección General de Instrucción Primaria, no tendrán en lo sucesivo derecho á los premios de constancia de que hasta hoy han disfrutado, lo cual no sólo constituye un estímulo para radicarlos en la ingrata carrera de la enseñanza, sino de mejora de las escasas asignaciones fijadas á sus respectivos empleos.

En virtud de estos antecedentes, y oído el Consejo de Estado, tengo la honra de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley que fija los sueldos de los empleados de instrucción primaria.

1.ª Agregar al artículo 10 la siguiente frase:

«Las escuelas rurales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y las de Caldera, Viña del Mar, Quilpué, Lota, Maullín, y Punta Arenas serán consideradas como de tercera clase.»

2.ª Agregar después del artículo 1.º el siguiente:

«Art. ... Los visitantes de escuelas tendrán un sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos. Gozarán además de una gratificación de seiscientos pesos los visitantes de las escuelas de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Santiago y Concepción.»

3.ª Agregar en el artículo 2.º del proyecto la siguiente disposición:

«El sueldo de los subdirectores de las escuelas superiores será el asignado á los preceptores de las escuelas elementales de la misma ciudad en que ejercen sus funciones, con las gratificaciones de que éstos gozan.»

4.ª Suprimir en el mismo artículo 2.º del proyecto la segunda parte, que dice:

«Y se disminuirán también en ciento veinte pesos anuales á los preceptores de las escuelas que estuvieren establecidas en la zona austral, que comprende el territorio sur hasta la provincia de Arauco y Bío-Bío, inclusive.»

5.ª Reemplazar la segunda parte del artículo 4.º del proyecto citado por la siguiente:

«En caso contrario, el Presidente de la República podrá otorgarle para arriendo de casa una asignación que no exceda del cuarenta por ciento del sueldo asignado al empleo.»

6.ª Modificar el artículo 14 del proyecto en la siguiente forma:

«Derógase, con respecto á los empleados á que se refiere esta ley, el artículo 81 del Reglamento General de Instrucción Primaria de 1.º de Diciembre de 1863 y las disposiciones vigentes contrarias á la presente ley.»

7.ª Reemplazar en el artículo 1.º de los transitorios la frase: «Los preceptores y preceptoras» por esta otra: «Los empleados.»

Santiago, 24 de Junio de 1893.—JORGE MONTT.
—*J. Rodríguez Rozas.*

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:
Como lo habréis notado en el mensaje con que tuve la honra de devolveros el proyecto de ley que fija los sueldos de algunos empleados de instrucción primaria, se observa el artículo 7.º que rebaja en un veinte por ciento los sueldos de los interinos y suplentes, manifestándose su inconveniencia. Sin embargo, por un error de copia se omitió hacer la correspondiente indicación al enumerar las modificaciones que en dicho proyecto estimo conveniente se introduzcan, por lo cual tengo la honra de salvar ese error, agregando á dichas correcciones la supresión del artículo 7.º del aludido proyecto.»

Santiago, 26 de Junio de 1893.—JORGE MONTT.
—*J. Rodríguez Rozas.*

El proyecto remitido del Presidente de la República es el siguiente:

«Art. 1.º Las escuelas públicas de instrucción primaria se dividen en escuelas de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase.»

A la primera clase pertenecen las escuelas superiores, á la segunda clase las escuelas situadas en las capitales de provincia, á la tercera las situadas en las capitales de departamentos y á la cuarta las escuelas rurales.

Art. 2.º Los preceptores que tengan á su cargo la dirección de una escuela de primera clase tendrán un sueldo anual de 1,200, pesos los de la de segunda clase de 840, los de la tercera uno de 720 pesos, y los de la cuarta uno de 600 pesos.

Estos sueldos se aumentarán en 120 pesos anuales á los preceptores de las escuelas situadas en la zona boreal, que la componen el territorio norte de la República hasta la provincia de Atacama inclusive, y se disminuirán también en 120 pesos anuales á los preceptores de las escuelas que tuvieren establecidas en la zona austral, que comprende el territorio sur hasta la provincia de Arauco y Bio-Bio inclusive.

Art. 3.º Los preceptores que dirijan escuelas públicas en las ciudades de Concepción, Chillán, Talca, Santiago, Valparaíso, Serena, Copiapó, Antofagasta é Iquique, gozarán de una gratificación igual al diez por ciento de la renta asignada en el artículo anterior.

Art. 4.º Siempre que las condiciones del local destinado á una escuela pública lo permitan, se dará habitación en él al preceptor encargado de su dirección. En caso contrario gozará de una asignación para arriendo de casa que no exceda del 25 por ciento de su sueldo.

Art. 5.º Los ayudantes tendrán los siguientes sueldos: 600 pesos los de las escuelas de primera clase, 480 pesos los de la de segunda, 420 pesos los de la de tercera y 380 pesos los de la de cuarta clase.

Estos sueldos se aumentarán ó disminuirán en 60 pesos anuales, según sea la zona en que estuviese situada la escuela en que el ayudante preste sus servicios.

Art. 6.º Los segundos ayudantes tendrán un sueldo de quince por ciento menos que el asignado en el artículo que precede, y los terceros ayudantes un diez por ciento menos que los segundos.

En una misma escuela podrá haber dos ó más ayudantes de una misma categoría.

Art. 7.º Los empleados interinos ó suplentes del ramo de instrucción primaria ganarán veinte por ciento menos que el sueldo asignado al propietario.

Art. 8.º Los gastos de translación de los preceptores y ayudantes, sea para hacerse cargo de un empleo por primera vez ó por motivo de cambio de residencia decretado por autoridad competente, serán pagados por el Fisco.

Art. 9.º Para los efectos de la jubilación sólo se tomará en cuenta el setenta y cinco por ciento de los sueldos fijos establecidos por la presente ley.

Art. 10. El Inspector General de Instrucción Primaria deberá presentar al Ministerio de Instrucción Pública, en el mes de Enero de cada año, una lista de los preceptores y preceptoras que considere dignos de ser ascendidos. Al presentar esta lista, expresará también por escrito cuáles son los méritos, servicios y demás antecedentes en que fundan sus recomendaciones, acompañando los informes de los visitadores respectivos con el visto-bueno de la autoridad administrativa de la localidad en que residan los pre-

ceptores ó preceptoras sobre que recayeren dichas recomendaciones.

Esta lista é informe deberá comprender, por lo menos, una cuarta parte del número de preceptores y de otras tantas preceptoras de cada una de las cuatro clases en que están divididas las escuelas.

Art. 11. Los preceptores y preceptoras para las escuelas de primera, segunda y tercera clase serán nombrados, respectivamente, de entre los que pertenezcan á la misma categoría de escuelas ó á las inmediatamente inferiores, tomándolos de la lista á que se refiere el artículo anterior.

Para las escuelas de la cuarta clase serán nombrados individuos que tuvieren título de preceptor expedido en conformidad á los reglamentos que al efecto dictará el Presidente de la República. Los que no tuvieren dicho título podrán ser nombrados sólo en el carácter de interinos ó suplentes.

Art. 12. Sólo en casos excepcionales y tratándose de alguna persona de notable competencia en el ramo de instrucción primaria, podrá ser nombrado preceptor el que no se hallare comprendido en la escala de ascensos establecida en el artículo precedente.

Art. 13. Los nombramientos de alumnos para las escuelas normales de preceptores se harán recaer proporcionalmente en aspirantes de todas las provincias de la República.

Art. 14. Queda derogado el artículo 81 del Reglamento de Instrucción Primaria de 1.º de Diciembre de 1863 y las disposiciones vigentes contrarias á la presente ley.

Artículos transitorios

Art. 1.º Los preceptores y preceptoras que por razón de sueldos, gratificaciones ó premios perciban actualmente una renta superior á la del sueldo que les concede esta ley, continuarán gozando de su renta actual.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir desde el día de su publicación en el *Diario Oficial*.

Sobre los mensajes del Presidente de la República, la Comisión de Educación ha presentado el siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Educación y Beneficencia ha tomado en consideración las modificaciones que S. E. el Presidente de la República iha pedido se introduzcan en el proyecto que determina la planta y sueldos de los visitadores y demás empleados de instrucción primaria á que se refiere la ley.

Creemos que las modificaciones pedidas por S. E. el Presidente de la República, corresponde á la actual situación de los empleados á que el proyecto se refiere y que hay un deber de justicia en aceptarlas.

Pedimos, en consecuencia, á la Honorable Cámara se sirva asentir á las indicaciones formuladas por el Presidente de la República y prestarle su aprobación.

Sala de la Comisión, 25 de Julio de 1893.—*José Antonio Silva V.—F. de P. Pleiteado.—Aristóteles A. González.—Genaro Lisboa H.—R. L. Trumbull.*»

El señor **Zegers** (Presidente).—La devolución de un proyecto de ley por el Presidente de la República es una forma de veto, acto generalmente grave.

Hoy, sin embargo, esa devolución no reviste ese carácter.

Las modificaciones propuestas en el mensaje obedecen al mismo propósito que el Congreso tuvo al aprobar este proyecto y no nacen sino del largo espacio de tiempo transcurrido en la discusión de él.

Pongo en discusión general el proyecto que importan las modificaciones propuestas por S. E. el Presidente de la República.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Como con la lectura que se ha hecho de las modificaciones no hemos podido imponernos de su naturaleza y alcance, ¿no sería prudente que se publicaran esas modificaciones, tratándose el proyecto en la sesión posterior?

El señor **Robinet**.—Yo apoyo la indicación del honorable Diputado por Cachapoal. Por mi parte, y creo que lo mismo pasa con muchos de mis honorables colegas, no podría darme cuenta exacta de lo que significan las modificaciones propuestas, con sólo la lectura de ellas. Se trata de un asunto grave y mejor es publicarlas y discutir las después para que podamos hacerlo con un concepto cabal de la materia.

El señor **Gazitúa**.—Sin oponerme á la indicación del honorable Diputado por Cachapoal, me permito llamar la atención á la circunstancia de que las observaciones del Presidente de la República no son sino tendentes á mantener en sus términos generales lo que existe en la actualidad.

La Cámara, llevada de un espíritu de economía muy laudable, ha sufrido en algunos puntos una especie de espejismo; y se ha dejado llevar á ciertos cercenamientos de sueldos que, dado el estado de crisis en que hoy se hallan los empleados públicos, empeoran en sumo grado su situación, suprimiendo las asignaciones de que gozan cuando la tendencia que en todos se observa es á aumentar esas asignaciones.

Me parece que esto no es justo y creo que, si se leyera el proyecto tal como lo propone S. E. el Presidente de la República, no habría ningún inconveniente para aprobarlo. Pero, sin embargo, desfriendo el pedido del honorable Diputado por Cachapoal, no formulo indicación alguna.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Sin avanzar opinión sobre las modificaciones propuestas porque, en honor de la verdad, debo decir que no me he hecho cargo de ellas, pues eso no es posible con la simple lectura, he formulado indicación para que el proyecto se publique, sin que ello signifique oposición de ninguna clase.

El señor **Robinet**.—El deseo de ilustrar las opiniones, nada más.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay oposición, se publicarán las modificaciones.

El señor **Gazitúa**.—Pero quedando este proyecto en el primer lugar de la tabla.

El señor **Zegers** (Presidente).—Sí, señor; quedaría en primer lugar.

El señor **Silva Vergara**.—Sin oponerme á la indicación en debate, creo que las modificaciones propuestas por el Presidente de la República no son tan delicadas que necesiten un nuevo estudio. La Comisión, de la cual tengo el honor de formar parte,

las encontró tan lógicas que en el seno de ella no merecieron oposición alguna.

Por otra parte, el mensaje de S. E. el Presidente de la República ha sido ya publicado y por consiguiente ha habido tiempo para imponerse del alcance de las modificaciones que contiene. Y aún yo creo que, con hacer una somera relación de esas modificaciones, bastará para ver que ellas no alteran los propósitos del Congreso.

El proyecto aprobado por las Cámaras fué pasado al Presidente de la República en 1893, después de haber demorado su despacho el largo período de diez años. Pero durante este período de diez años en 1887, viendo que cada día era más difícil la situación de los empleados de instrucción primaria, la Cámara acordó conceder una suma para aliviarla, determinándose que el Presidente de la República dictaría la distribución de esos fondos conformándose con el espíritu del proyecto de ley sometido en aquel entonces á la aprobación legislativa. Por eso el Presidente de la República dividió las escuelas en cuatro categorías y asignó á los que respectivamente las dirigían, diferentes sueldos y dispuso que los ayudantes fueran así mismo de tres clases con diverso sueldo según su clase.

Por consiguiente, el Presidente de la República, obedeciendo á lo acordado por la Cámara, asignó el mismo sueldo á los profesores normalistas que á los que no lo eran. La ley actual amenazaba á estos últimos con dejarlos en una situación muy difícil.

Por otra parte, por decreto supremo se ha dispuesto que algunas escuelas de cabecera de provincia pasen á ocupar la categoría de escuelas de primera clase, en atención á las dificultades que el estado del país presenta para mantener la vida; y esa disposición ha creado ya, por consiguiente, derechos que es necesario respetar.

Otra observación es relativa á la cantidad que el proyecto consignaba como asignación para arriendo de casa, la cual ascendía sólo al 25 por ciento del sueldo: dada la carestía que alcanzan hoy los edificios el Presidente de la República cree que esa cantidad es deficiente y propone aumentarla hasta el 40 por ciento.

Y la otra observación es que no alcance á los visitantes de escuelas cuyos sueldos no estén consultados en esta ley, la derogación del artículo 14 del Reglamento General de Instrucción Primaria.

En sustancia, son éstas las únicas modificaciones que se han introducido en el proyecto.

La Comisión cree, por lo demás, que el Presidente de la República se ha quedado corto, pues tal vez debió ser más generoso con los empleados de Instrucción Primaria.

Sin oponerme, pues, á la indicación del honorable Diputado de Cachapoal, he creído de mi deber, como miembro de la Comisión informante, exponer estos antecedentes á la Honorable Cámara.

El señor **Zegers** (Presidente).—Creo que aprovecharemos mejor el tiempo aprobando la indicación del honorable Diputado de Cachapoal, pues hoy no se podría votar el proyecto porque para ello se necesita un quorum especial. Aprobar la indicación, como he dicho, importa el mejor empleo de tiempo.

Si no se hiciera observaciones, daremos por apro-

bada la indicación del honorable Diputado de Cachapal, quedando acordado que se tratará este proyecto en la sesión próxima.

Aprobada la indicación.

Corresponde ahora á la Cámara ocuparse del proyecto del honorable Diputado de Cachapal relativo á la cesión de ciertos predios en Antofagasta. Va á hacerse la lectura de este proyecto.

El señor **Secretario**.—Este proyecto ha sido informado por la Honorable Comisión de Gobierno en los siguientes términos:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado el proyecto presentado por el honorable Diputado por Maipo para autorizar á la Municipalidad de Antofagasta para adjudicar á los actuales tenedores los predios de propiedad municipal, siempre que el valor de cada predio no exceda de quinientos pesos.

La Municipalidad de Antofagasta á fin de dar cumplimiento á la ley de 22 de Diciembre de 1891, que ordena enajenar en licitación pública las propiedades municipales dentro de un plazo, acordó un reglamento para proceder á la enajenación. Una de las disposiciones de ese reglamento es precisamente la de que todo predio municipal, de valor de menos de quinientos pesos, será adjudicado á su actual poseedor.

Ha habido dudas acerca de la legalidad de esta disposición, y de aquí es que se ha presentado el proyecto que tiende á regularizarla, dándole el carácter legal.

En Antofagasta se ha venido constituyendo la propiedad urbana por pedimentos hechos por los particulares á la autoridad boliviana y después por ocupación de hecho.

Respecto de la propiedad constituida por pedimentos y que esté en debida forma, nada hay que observar, ni á ella tampoco se refiere el proyecto.

Este sólo se relaciona con los predios ó terrenos cuya propiedad pertenece al municipio y no á los particulares. Estos predios ocupados por particulares deben enajenarse en cumplimiento de la ley, y hay equidad en hacer la adjudicación de ellos, según valor de la tasación, á los actuales tenedores.

Conviene determinar en el proyecto la forma en que habrá de hacerse el pago por los adjudicatarios.

La Comisión, en consecuencia, tiene el honor de proponer á la Cámara preste su aprobación al proyecto en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad de Antofagasta para que en la venta de sus propiedades que debe hacer en cumplimiento de la ley de 22 de Diciembre de 1891 adjudique, dentro del plazo de noventa días desde la vigencia de esta ley, por el valor de tasación á los actuales tenedores de los predios cuyo valor no exceda de quinientos pesos, según tasación que deberá practicarse por el ingeniero de la provincia.

El pago se hará por los adjudicatarios en diez dividendos iguales, debiendo pagarse el primero al extenderse la escritura pública de adjudicación y cada uno de los demás del 1.º al 15 de Enero y del

1.º al 15 de Julio de cada año con seis por ciento de interés. La mora en el pago de dos dividendos, deja rescindida la adjudicación y la Municipalidad queda autorizada en tal caso para proceder en licitación pública á la enajenación del predio.

Sala de la Comisión, 24 de Julio de 1893.—*Juan A. González.—Carlos Irarrázaval.—M. A. Cristi.—Enrique Montt.—Javier Arlegui R.*

El señor **Zegers** (Presidente).—El proyecto consta de un solo artículo. Si á la Cámara le parece, la discusión se hará en general y en particular á la vez.

Si no hay oposición, se procederá así.

En discusión general y particular el proyecto.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor **Silva Wittaker**.—Creo que lo más justo sería hacer extensivos á todos los actuales ocupantes de los predios de la Municipalidad de Antofagasta los beneficios de esta ley. No veo razón para que se haga esta concesión tan sólo á unos y á otros nó.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Mi propósito, al presentar este proyecto, fué el de proteger á los pequeños propietarios, que no podrían entrar en competencia con las personas de fortuna; no el de modificar la ley municipal de 1891, sino el de ayudar á esas personas que, á mi juicio, fueron los fundadores de Antofagasta y los que dieron á Chile fortuna y honores.

Si no he oído mal al honorable Diputado que deja la palabra ¿Su Señoría quiere que esta ley beneficie á todos los propietarios de Antofagasta?..

El señor **Silva Wittaker**.—Como el proyecto se refiere á los fundadores, siendo que los que después han venido no son propietarios y sí aquellos, creo que llenaría su objeto haciéndolo extensivo á todos los ocupantes actuales, pues debo advertir á Su Señoría, como acabo de decirlo, que los terrenos de Antofagasta son, casi en su totalidad, de propiedad de los fundadores.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—¿La idea de Su Señoría es para que la adjudicación se haga aunque valgan miles los predios?

El señor **Silva Wittaker**.—No los hay que valgan miles.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Pero yo creo que debe ponerse un límite; es lo prudente. Mil pesos, por ejemplo, señor Diputado.

El señor **Silva Wittaker**.—Perfectamente.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Entonces se pondría en el proyecto: «cuyo valor no exceda de mil pesos.»

El señor **Díaz Besoain**.—Debe agregarse después de la cita de la ley de 12 de Septiembre de 1891, la cita de la ley de 12 de Septiembre de 1892. La autorización concedida por la ley de Diciembre caducó y fué renovada por la ley de Septiembre de 1892, de tal suerte que es indispensable citar esta ley.

El señor **Gaxitúa**.—¿Quién va á fijar el valor de mil pesos?

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Hay una tasación hecha con anterioridad.

El señor **Gaxitúa**.—Entonces no digo nada.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Por asentimiento tácito se dió por aprobado el proyecto con las modificaciones propuestas, y á indicación del señor Walker Martínez don Carlos se acordó envarlo al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El señor **Robinet**.—Los dos minutos que faltan para la hora podríamos aprovecharlos despachando un proyecto sencillo, aprobado por el Senado, relativo á publicación de decretos.

El señor **Zegers** (Presidente).—El informe sobre ese proyecto acaba de llegar á la Mesa y por eso no se había dado cuenta de él.

Se necesita unanimidad para poner en discusión la indicación de Su Señoría. Si nadie se opone, la pondré en discusión.

En discusión.

Si no hay oposición, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—El proyecto aprobado por el Senado es el siguiente:

«Artículo único.—Para dar cumplimiento al artículo 36 de la ley orgánica de tesorerías, la Dirección del Tesoro publicará en el *Diario Oficial* y en orden correlativo todos los decretos de que tome razón.»

El informe de la Comisión de esta Cámara dice así:

«Honorable Cámara:

La ley orgánica de tesorerías prescribe que todos los decretos en que se ordenen pagos, aprueben gastos ó se nombren funcionarios públicos sean publicados, íntegros ó en extracto, en el *Diario Oficial* dentro de los diez días que sigan á la fecha del decreto.

En la práctica sólo se ha cumplido á medias esa disposición de la ley por medio de las minutas del despacho de los diversos Ministerios que suele publicar el *Diario Oficial*.

La publicación regular y completa de todos los decretos que imponen gravamen al Estado responde á la imperiosa necesidad de hacer fácil y expedito el examen de los gastos públicos.

Para cumplir con lo prescripto por la ley orgánica de tesorerías, el Honorable Senado ha aprobado un proyecto de ley que encarga á la Dirección del Tesoro publicar todos los decretos de que tome razón.

La Comisión de Hacienda cree que ese proyecto merece ser aceptado por la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, Santiago, á 31 de Julio de 1893.—*Alberto González E.—Eduardo Matte.—Joaquín Díaz B.—Carlos T. Robinet.—Juan E. Tocornal.*»

El señor **Zegers** (Presidente).—El proyecto consta de un solo artículo, y si nadie se opone lo pondré en discusión general y particular á la vez.

Acordado.

¿Algún honorable Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Ha dado la hora y se levanta la sesión.

Se levantó la sesión

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.